



MIÉRCOLES 20 DE JULIO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCI - N° 146
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 734

Córdoba, 29 de junio de 2022

VISTO: El Expediente N° 0532-000481/2021 del registro de la Fiscalía Tributaria Adjunta dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la designación del abogado Nicolás Romero, como Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

Que el sistema provincial de procuración fiscal y la competencia de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba para disponer la gestión judicial y/o extrajudicial de cobranzas de las deudas impositivas en mora hace necesario, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro, designar procuradores fiscales en el marco de la normativa que regula la actividad de éstos.

Que el procurador fiscal que se designa por el presente instrumento legal cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo pertinente y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 320/2021, lo dictaminado por la Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 07/2021, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 166/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 209/2021, y en ejercicio de atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.-DESÍGNASE al Abogado Nicolás ROMERO (D.N.I. N° 23.458.028) como Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas para la gestión judicial y/o extrajudicial de cobro de deudas impositivas en mora y acreencias no tributarias administradas por la Dirección General de Rentas, en las distintas Circunscripciones Judiciales de la Provincia.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 734.....	Pag. 1
Decreto N° 789.....	Pag. 1
Decreto N° 790.....	Pag. 2
Decreto N° 791.....	Pag. 3
Decreto N° 824.....	Pag. 3
Decreto N° 825.....	Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 40.....	Pag. 4
Resolución N° 131 - Letra:D.....	Pag. 5

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 230.....	Pag. 6
Resolución N° 231.....	Pag. 7
Resolución N° 232.....	Pag. 8
Resolución N° 233.....	Pag. 9
Resolución N° 234.....	Pag. 10
Resolución N° 238.....	Pag. 10
Resolución N° 239.....	Pag. 11
Resolución N° 240.....	Pag. 12
Resolución N° 241.....	Pag. 13
Resolución N° 242.....	Pag. 14

Artículo 2°.-ESTABLÉCESE que el Procurador Fiscal designado en el artículo anterior comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

Artículo 3°.-AUTORIZÁSE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

Artículo 4°.-DISPÓNESE que el cumplimiento de la designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Decreto N° 789

Córdoba, 11 de julio de 2022

VISTO: el Expediente Letra "R" N° 06/2022 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se promueve la cobertura por traslado, de las vacantes producidas en los Registros de Capital e Interior que se nominan en autos, conforme a lo instrumentado por el Tribunal de Dis-

ciplina Notarial en Acuerdo N° 52 de fecha 30 de mayo de 2022.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial eleva nómina de los notarios propuestos para cubrir, por traslado, los registros notariales vacantes.

Que obra en autos copia certificada del Acta de Clausura del período de inscripción en la que se detallan los Registros Notariales vacantes y los postulantes para su cobertura, con las correspondientes publicaciones.

Que se acompaña copia del Acuerdo de referencia, a través del cual se da cuenta de la antigüedad y antecedentes disciplinarios de cada escribano inscripto; y, consecuentemente, se resuelve proceder, por traslado, a la cobertura de los Registros Notariales nominados, siguiendo la aludida información; asimismo se adjunta listado de Escribanos propuestos con los datos personales de rigor.

Que de la documentación incorporada, surge que se ha cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 4183 y su Decreto Reglamentario 2259/75, debiendo darse noticia oportunamente de lo actuado al Colegio de Escribanos de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley N° 4183, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 044/2022, por Fiscalía de Estado bajo el N° 567/2022, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNASE como Escribanos Titulares, por Traslado, en los Registros Notariales Vacantes de la Provincia de Córdoba, como resultado del Concurso Año 2022, a los Notarios que a continuación se detallan:

- Luis Alberto SELUY (D.N.I. N° 20.150.864) –Ex Titular del Registro N° 683 de la localidad de Monte Maíz, Departamento Unión- en el Registro Notarial N° 469, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

- María Emilia MILLICAY (D.N.I. N° 32.492.326) –Ex Titular del Registro N° 258 de la localidad de San Francisco del Chañar, Departamento Sobremonte- en el Registro Notarial N° 55 de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

- María Jorgelina RIBA (D.N.I. N° 27.723.095) –Ex Titular del Registro N° 18 de la localidad de Cruz del Eje, Departamento Cruz del Eje- en el Registro Notarial N° 370 de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

- Élida Mabel ORELLANA de TESSINO (D.N.I. N° 17.996.424) –Ex Titular del Registro N° 647 de la localidad de Villa del Totoral, Departamento Totoral- en el Registro Notarial N° 105 de la localidad de Jesús María, Departamento Colón.

- María Elisa LLORET (D.N.I. N° 32.026.113) –Ex Titular del Registro N° 685 de la localidad de Ballesteros, Departamento Unión- en el Registro Notarial N° 148 de la Villa María, Departamento General San Martín.

- Valeria GÓMEZ ÁLVAREZ (D.N.I. N° 31.646.864) –Ex Titular del Registro N° 695 de la localidad de Cavanagh, Departamento Marcos Juárez- en el Registro Notarial N° 117 de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión.

- Luciana Julia LEPORATI (D.N.I. N° 31.889.816) –Ex Titular del Registro N° 687 de la localidad de Viamonte, Departamento Unión- en el Registro Notarial N° 749 de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión.

- Claudia Susana VEGA de PEREYRA (D.N.I. N° 12.362.388) –Ex Titular del Registro N° 264 de la localidad de Arroyito, Departamento San Justo- en el Registro Notarial N° 599 de la Localidad de Villa del Rosario, Departamento Río Segundo.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial y al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 790

Córdoba, 11 de julio de 2022

VISTO: el Expediente Letra "M" N° 9/2021, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana María Eugenia MOLARDO OLOCCO, Adscripta al Registro Notarial N° 275, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro, en razón de que quien se desempeñaba en tal carácter, renunció para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana MOLARDO OLOCCO fue designada Adscripta al Registro Notarial cuya titularidad pretendió mediante Decreto N° 49 del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 30 de enero de 2013, prestando juramento de Ley el día 7 de marzo de ese mismo año, permaneciendo en sus funciones hasta el día 1 de junio de 2022, fecha en que se aceptaron las renunciaciones presentadas por la Escribana Beatriz Elena RECALDE y la requirente, Titular y Adscripta, respectivamente, la primera para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria y la segunda para acceder a la titularidad del mencionado Registro, dejando constancia que la misma no cuenta con sanción disciplinaria alguna.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden

favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17, 29 y 33 de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 043/2022, por Fiscalía de Estado con el N° 558/2022 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Escribana María Eugenia MOLARDO OLOCCO, D.N.I. N° 29.714.272 –Clase 1982-, Matrícula Profesional N°

2077, como Escribana Titular del Registro Notarial N° 275, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 791

Córdoba, 11 de julio de 2022

VISTO: el Expediente Letra "C" N° 31/2021, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Natalia COLL, Adscripta al Registro Notarial N° 560, con asiento en la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto de esta Provincia, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro, en razón de que quien se desempeñaba en tal carácter, renunció para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana COLL fue designada Adscripta al Registro Notarial cuya titularidad pretende mediante Decreto N° 557 del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 3 de junio de 2015, prestando juramento de Ley el día 2 de julio de ese mismo año, permaneciendo en sus funciones hasta el día 8 de junio de 2022, fecha en que se aceptaron las renunciaciones presentadas por el Escribano Eduardo Mario COLL y la requirente, Titular y Adscripta, respectivamente, el primero para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria y la segunda para acceder a la titularidad del mencionado Registro, dejando constancia de que la misma no cuenta con sanción disciplinaria alguna.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden

favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17, 29 y 33 de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 042/2022, por Fiscalía de Estado con el N° 557/2022 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Notaria Natalia COLL, D.N.I. N° 25.309.637 –Clase 1976-, Matrícula Profesional N° 2436, como Escribana Titular del Registro Notarial N° 560, con asiento en la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto de esta Provincia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 824

Córdoba, 15 de julio de 2022.

VISTO: el Expediente Letra "S" N° 1/2022 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Gladys Beatriz SARTORI, Titular del Registro Notarial N° 724, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, propone la designación de la Notaria Paula Carolina MONTENEGRO, Matrícula Profesional N° 2516, en calidad de Adscripta al mencionado Registro.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que, por Decreto N° 810 de fecha 12 de julio de 2004, la Escribana Gladys Beatriz SARTORI, fue designada titular del Registro Notarial N° 724 con asiento en la ciudad de Córdoba, prestando Juramento de Ley el día 3 de agosto de ese mismo año, y continuando en el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha, no registrando antecedentes desfavorables en su contra; y que la Escribana Paula Carolina MONTENEGRO no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial

se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183 (T.O. por Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 045/2022, por Fiscalía de Estado bajo el N° 572/2022 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Escribana Paula Carolina MONTENEGRO, D.N.I. N° 29.966.608 - Clase 1982-, Matrícula Profesional N° 2516,

como Adscripta al Registro Notarial N° 724 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 825

Córdoba, 15 de julio de 2022.

VISTO: el Expediente Letra "A" N° 2/2021, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Martín Alberto AIRALDI, Adscripto al Registro Notarial N° 725, con asiento en la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto de esta Provincia, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro, en razón de la renuncia por jubilación de quien se desempeñaba en tal carácter.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Escribano Martín Alberto AIRALDI fue designado Adscripto al Registro Notarial cuya titularidad pretende, mediante Decreto N° 327 del Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha 08 de marzo de 2001, prestando Juramento de Ley el día 23 de marzo de ese mismo año, y permaneciendo en sus funciones hasta el día 21 de junio de 2022, fecha en que se aceptaron las renunciaciones presentadas por la entonces titular del mencionado Registro, Escribana Ada Beatriz CASAS de AIRALDI, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y el requirente, para acceder a la titularidad en cuestión, dejando constancia que el mismo no cuenta con sanción disciplinaria alguna.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Que lo gestionado encuadra en las disposiciones de los artículos 17, 19, 33 y concordantes de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/75).

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 046/2022 y por Fiscalía de Estado con el N° 571/2022 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Notario Martín Alberto AIRALDI, D.N.I. N° 23.954.002, como Escribano Titular del Registro Notarial N° 725 con asiento en la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 40

Córdoba, 03 de mayo de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-080826/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que al F.U. N° 3, la firma Box Custodia de Archivos S.A. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000051

por el servicio de guarda y custodia de documentación de la Dirección General de Catastro dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio y provisión de software para control y administración de la documental mencionada, que ocupa un total de catorce mil cien (14.100) cajas estándar (aproximadamente), ochenta y cinco (85) ficheros metálicos de cuatro cajones con carpetas colgantes y tres (3) planeras, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 289/2019, con redeterminación de precios aprobadas por sus similares N° 229/2020, N° 146/2021, N° 239/2021, N° 277/2021 y 07/2022.

Que con fecha 12 de abril de 2022 se perfeccionó "Acta Acuerdo" con

la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de octubre de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2023, un nuevo precio mensual por la suma de pesos setecientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y cinco con cincuenta y dos centavos (\$ 753.935,52.-), en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000051, Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones a fs. 31/32; Orden de Compra N° 2022/000036 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 153/2022,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. (CUIT N° 30-70458237-0), con fecha 12 de abril de 2022, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, por variación de costos a partir del día 1° de octubre de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2023,

por el servicio de guarda y custodia de documentación de la Dirección General de Catastro dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio y provisión de software para control y administración de la documental mencionada, que ocupa un total de catorce mil cien (14.100) cajas estándar (aproximadamente), ochenta y cinco (85) ficheros metálicos de cuatro cajones con carpetas colgantes y tres (3) planeras, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 289/2019, con redeterminación de precios aprobadas por sus similares N° 229/2020, N° 146/2021, N° 239/2021, N° 277/2021 y 07/2022.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.152.241,20.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: \$ 640.134,00 al Programa 153-003, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V., como sigue: por el periodo octubre a diciembre de 2021, \$ 128.026,80, por el periodo enero a diciembre de 2022, \$ 512.107,20 y por el periodo enero a diciembre de 2023, \$ 512.107,20, como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 131 - Letra:D

Córdoba, 22 de junio de 2022

VISTO: El expediente N° 0639-086551/2022, en que el Ministerio de Desarrollo Social propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento el "Convenio de Colaboración para la Implementación del Proyecto Federal de Fortalecimiento y Equipamiento para acompañar la Primera Infancia" (CONVE-2021-125630863-APN-SENNAF#MDS), suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Subsecretaría de Primera Infancia de la Nación, por una parte y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, por la otra, y de acuerdo a lo informado y postulado por el Titular de la citada Jurisdicción Provincial, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 682 "Programas Sociales Financiados con Recursos Nacionales" por el importe total de pesos once millones doscientos mil (\$ 11.200.000,00) y en consecuencia incrementar el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que la modificación proyectada encuadra en los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de

este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000092, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, por la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 11.200.000.-), de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 34 (Rectificación) del Ministerio de Desarrollo Social que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000131

FDO: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 230**

Córdoba, 15 de julio de 2022

Expediente N° 0045-022607/2020/A15.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación de una ampliación de plazo y del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO SUPERFICIE RUTA PROVINCIAL T120-8 – TRAMO RUTA PROVINCIAL N° 6 – RUTA PROVINCIAL T120-20 – DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ".

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por 274/2021 de fecha 2 de agosto del 2021, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 6 de septiembre y el Acta de Replanteo total confeccionada con fecha 2 de noviembre ambas del mismo año. Asimismo, el plazo de ejecución se estableció en 120 días a contar desde la fecha del Acta de Replanteo (Artículo 1° Resolución N° 274/2021).

Que el avance acumulado al mes de Abril/2022 es del 96,43%, según archivos titulados "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 006-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO ABR - 2022" y "MEDICIÓN MENSUAL N° 006-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO ABR - 2022".

Que obra en POP Nota de Pedido N° 4 de fecha 22 de febrero de 2022, por la cual la contratista solicita una ampliación de plazo de 45 días motivada por cuestiones climáticas, habiendo renunciado expresamente a reclamar gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación, aprobación y/o aplicación del pedido de ampliación de plazo conforme archivo titulado "NOTA DE CONFORMIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO".

Que según archivo titulado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN" se indica que el Consorcio Caminero Único, contratista de la obra, solicita la aprobación de la ampliación de plazo, Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, indicando que "...se observa un atraso en el plazo de obra, el cual fue justificado, correctamente, por períodos de lluvia y anegamiento, constatado en registro de lluvia... Por lo tanto, se considera oportuno y necesario otorgar una ampliación de 150 días para readecuar plan de avance y curva de inversión..." concluyendo que "...se procedió a analizar la documentación presentada por la contratista observándose que la misma

refleja, por una parte, los progresos reales logrados hasta esta instancia de ejecución de obra y, por otra, una redistribución temporal de los trabajos faltantes del proyecto con sus respectivas inversiones..."

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte que "...por Órdenes de Servicio N° 2 (de fecha 08/02/2022), N° 4 (de fecha 20/02/2022) y N° 7 (de fecha 08/04/2022) se insta a la contratista a regularizar los trabajos en obra debido a encontrarse por debajo de la curva correspondiente. Siendo todo ello coincidente con lo indicado en archivo "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 005-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAR-2022" en el cual se indica una diferencia entre el avance real y el avance previsto de -42,05% y "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 006-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO ABR-2022" el cual indica una diferencia entre el avance real y el previsto de -3,57. Razón por la cual esta asesoría advierte que desde el área técnica se debieron arbitrar los remedios legales previstos en la Ley de Obra Pública N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios, y tomar las medidas necesarias para evitar demoras y dilaciones en la ejecución de la obra..."

Que se acompaña nuevo Plan de Inversión – Plan 05, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN".

Que obra Dictamen N° 260/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en Sistema POP, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad y lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4758/77), con las observaciones allí formuladas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 260/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

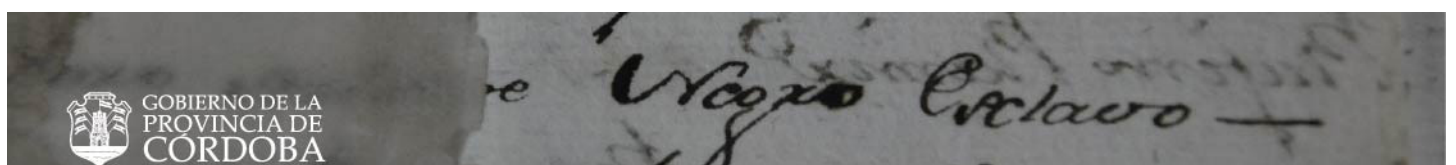
Artículo 1°.- APRUÉBASE la ampliación de plazo por ciento cincuenta (150) días en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO SUPERFICIE RUTA PROVINCIAL T120-8 – TRAMO RUTA PROVINCIAL N° 6 – RUTA PROVINCIAL T120-20 – DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ", a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 30 de julio de 2022.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, correspondiente a la obra mencionada en el artículo anterior, conforme planilla que, como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



Resolución N° 231

Córdoba, 15 de julio de 2022

Expediente N° 0045-022609/2020.-

VISTO: este expediente por el cual se tramita la aprobación del "Acta de Recepción Definitiva Total" de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE LA RED SECUNDARIA S-136 – PROG.3150 A LA PROG.18550 – JESÚS MARÍA – CAÑADA DE LUQUE- DEPARTAMENTO COLÓN", adjudicada al Consorcio Caminero Único de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice de Anexo", haciendo plena fe de su contenido.

Que por Resolución Ministerial N° 009/2021 se adjudicó la obra de referencia al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, suscribiéndose el pertinente contrato el día 4 de marzo de 2021 y el Acta de Replanteo Total de la obra confeccionada con fecha 3 de mayo de 2021, mientras que por Resolución N° 197/2022 se aprobó el Acta de Recepción Provisoria Total de la obra de referencia.

Que mediante Nota de Pedido N° 17 la contratista solicita con fecha 11 de mayo de 2022, la recepción definitiva total de la obra.

Que el Acta de Recepción Definitiva Total fue confeccionada con fecha 17 de junio de 2022, indicándose que "...las obras incluidas en el presente acto fueron terminadas el día VEINTISIETE (27) del mes ENERO del año 2022", tal como se indica en el Acta de Recepción Provisional Total de Obra, que consta en POP.

Que la Inspección de Obra informa que "...los trabajos encomendados a la Empresa Contratista durante el Periodo de Garantía de la Obra de la Referencia, por Orden de Servicio N° 5 de fecha 04/04/2022 y reiterados por Ordenes de Servicio N° 6 de fecha 11/04/2022 y N° 7 del 13/04/2022, fueron completados por la Empresa Contratista previo a la suscripción del Acta de Recepción Definitiva..."

Que, respecto del plazo de garantía, el mismo se encuentra vencido al momento de la celebración del Acta de Recepción Definitiva Total de la Obra (punto II.1.12 del Legajo Único para la Contratación).

Que, asimismo, se acompañan "Planilla Comparativa de Recepción Definitiva Total de Obra" que detalla los montos de obra ejecutados que ascienden a la suma total de \$ 82.376.323,11 e indica que no existen montos a desafectar y "Nota de Elevación de Recepción Definitiva Total" (Informe

Resumen), todos ellos, haciendo plena fe de su contenido, atento la competencia material específica de las áreas suscribientes.

Que en el archivo titulado "Informe Contable y Garantías de Recepción Definitiva Total de Obra", confeccionado por la Dirección General de Administración, se indica que "Asume un total de \$ 5.491.098,36 (...). Dicho monto que fue retenido por esta Dirección General de Administración en su totalidad. Por lo que se deberá ordenar la devolución en concepto de fondo de reparo y emitir Orden de Pago por el monto \$ 5.491.098,36 (...) a favor de la contratista".

Que obra Dictamen N° 255/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en Sistema POP, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica y en virtud de lo establecido por los Arts. 53 y 57, correlativos y concordantes de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, lo dispuesto por los Arts. 70, 80, 81 y 108 del Decreto N° 4.758/77 y lo propiciado en Informe titulado "Nota de Elevación de Recepción Definitiva Total", puede en consecuencia dictarse el acto administrativo correspondiente, aprobando el Acta de Recepción Definitiva Total y autorizando el pago a favor de la contratista de conformidad a lo normado por el Art. 57 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614. Asimismo, advierte que no se ha agregado en POP archivo titulado "Nota de Concepto Recepción Definitiva".

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 255/2022, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Recepción Definitiva Total, confeccionada con fecha 17 de junio de 2022, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE LA RED SECUNDARIA S-136 – PROG.3150 A LA PROG.18550 – JESÚS MARÍA – CAÑADA DE LUQUE- DEPARTAMENTO COLÓN", que, como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración a la devolución de las sumas retenidas oportunamente a la contratista en concepto de garantía de fondo de reparo por el monto de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Noventa y Ocho con Treinta y Seis Centavos (\$ 5.491.098,36), en los términos del Art. 57 de la Ley N° 8614.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



Resolución N° 232

Córdoba, 15 de julio de 2022

Expediente N° 0045-022633/2020/A30.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación de una ampliación de plazo y del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-372 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 – CORRALITO – DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 050/2021 de fecha 10 de marzo, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 22 de marzo y el Acta de Replanteo total confeccionada con fecha 26 de abril, todos del 2021. Asimismo, el plazo de ejecución de la obra se estableció en 300 días a contar desde la fecha del Acta de Replanteo, (Artículo 1° Resolución N° 050/2021).

Que por Resoluciones N° 251/2021 y N° 338/2021 se aprobaron los Planes de Inversión N° 01 y N° 03 respectivamente, habiéndose advertido en su oportunidad que obra en POP archivo titulado "Aclaratoria Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión," donde se detalla que el Plan de Avance vigente es el N° 01 y que por un "error de sistema POP, se generó un Plan de Avance N° 2 que resultó anulado," posteriormente por Resolución N° 452/2021 se aprobó la Modificación de Obra N° 1 y el Nuevo Plan de Inversión – Plan 04, indicándose que se "...contempla un mayor plazo de obra de noventa (90) días, cuya aprobación se tramitará por separado," y finalmente por Resolución N° 126/2022 se aprobó una nueva Ampliación de Plazo para la obra hasta el día 24 de junio de 2022 y el Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión – Plan 05, siendo el avance real acumulado al mes de junio/2022 del 73,67% - según archivos titulados "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 015-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUN - 2022" y "MEDICIÓN MENSUAL N° 015-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUN – 2022"

Que obra en POP Nota de Pedido N° 14 de fecha 2 de junio del 2022, por la cual, la contratista solicita la ampliación de plazo de 90 días, motivada en condiciones climáticas (41 días de lluvia – Nota de Pedido N° 13), retrasos por falta de insumos, gasoil y asfalto a partir del mes de diciembre de 2021, lo que provocó una merma en el ritmo normal de producción y la necesidad modificar el proyecto de la rasante en los tramos comprendidos entre las progresivas 11+100 a 12+100 y 12+700 a 13+300, habiendo renunciado expresamente a reclamar gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder

por la instrumentación, tramitación, aprobación y/o aplicación del Nuevo Plan de Avance y Curva de inversión, conforme archivo titulado "Nota de Conformidad por Ampliación de Plazo"

Que según archivo titulado "Informe Resumen de Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión" se indica que "...se procedió a analizar la documentación presentada por la Contratista observándose que la misma refleja, por una parte, los progresos reales logrados hasta esta instancia de ejecución de obra y, por otra, una redistribución temporal de los trabajos faltantes del proyecto con sus respectivas inversiones, modificándose el plazo de obra, dispuesto contractualmente, en 90 días, lo que lleva la nueva fecha de finalización de los trabajos al 20/09/2022..."

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte que "...en el informe referenciado se indica erróneamente que la obra cuenta con un Plazo de "...ejecución de 300 + 122 días siendo, por lo tanto, la fecha prevista para la terminación de la misma el 22/06/2022," cuando por la ya nombrada Resolución N° 126/2022 se aprobó una Ampliación de Plazo para la obra de 125 días, hasta el día 24/06/2022..."

Que se acompaña nuevo Plan de Inversión – Plan 06, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado "Informe Resumen de Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión"

Que obra Dictamen N° 261/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en Sistema POP, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad y lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4758/77).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 261/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la ampliación de plazo por Noventa (90) días en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-372 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 – CORRALITO – DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA," a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 20 de septiembre del 2022.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión correspondientes a la obra mencionada en el artículo anterior, conforme planilla que, como anexo I, compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



Resolución N° 233

Córdoba, 15 de julio de 2022

Expediente N° 0045-023006/2021/A21.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación de una ampliación de plazo y del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondientes a la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A SILVIO PELLICO – RUTA PROVINCIAL N° S-336 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 2 – SILVIO PELLICO – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 239/2021, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 13 de agosto de 2021 y el Acta de Replanteo total confeccionada con fecha 6 de septiembre de 2021. Asimismo, el plazo de ejecución de la obra se estableció en 180 días a contar desde la fecha del Acta de Replanteo (Artículo 1° Resolución N° 239/2021).

Que por Resolución Ministerial N° 105/2022 se otorgó una ampliación de plazo hasta el día 14 de mayo de 2022 y se aprobó el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión – Plan 01, mientras que por su similar N° 184/2022, se aprobó una ampliación de plazo hasta el día 28 de junio de 2022 y el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión – Plan 02; registrándose un avance de obra acumulado al mes de junio de 2022 del 98,05%, según archivos titulados "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 010-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUN - 2022" y "MEDICIÓN MENSUAL N° 010-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUN - 2022"

Que obra en POP Nota de Pedido N° 7 de fecha 16 de junio de 2022, por la cual la contratista solicita una ampliación de plazo de 60 días atento a "...los inconvenientes que genera la falta de gasoil en el mercado y el grado de complicación que esto ocasiona en el normal avance de la obra. Este faltante en el combustible de vital uso para la ejecución de las obras también se manifiesta en una ralentización en la provisión del asfalto necesario para la ejecución de la carpeta asfáltica por parte de las proveedoras del este material. Asimismo y por los inconvenientes que también sufren nuestros transportistas, vemos afectada la normal provisión de áridos a la planta procesadora de concreto asfáltico; lo que trae como consecuencia la indefectiblemente disminución del ritmo de las tareas en ejecución.", habiendo renunciado expresamente a reclamar gastos improductivos, gastos

generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación, aprobación y/o aplicación del pedido de ampliación de plazo conforme archivo titulado "NOTA DE CONFORMIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO"

Que según archivo titulado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN" se indica que el Consorcio Caminero Único, contratista de la obra, solicita la aprobación de la ampliación de plazo, Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, concluyendo que "...se procedió a analizar la documentación presentada por la contratista observándose que la misma refleja, por una parte, los progresos reales logrados hasta esta instancia de ejecución de obra y, por otra, una redistribución temporal de los trabajos faltantes del proyecto con sus respectivas inversiones, para terminar la obra."

Que se acompaña nuevo Plan de Inversión – Plan 03, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN"

Que obra Dictamen N° 262/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en Sistema POP, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad y lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4758/77), con las observaciones allí formuladas, que son de carácter formal y no impiden la prosecución del trámite.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 262/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

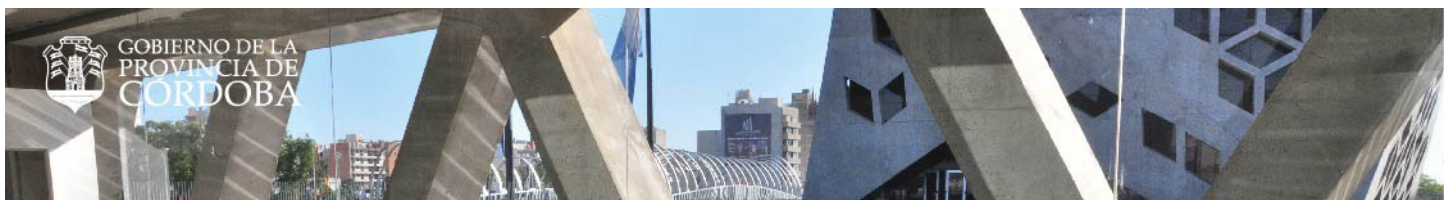
Artículo 1°.- APRUÉBASE la ampliación de plazo por sesenta (60) días en la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A SILVIO PELLICO – RUTA PROVINCIAL N° S-336 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 2 – SILVIO PELLICO – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CÓRDOBA" a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 27 de agosto de 2022.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, correspondiente a la obra mencionada en el artículo anterior, conforme planilla que, como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



Resolución N° 234

Córdoba, 15 de julio de 2022

Expediente N° 0045-023497/2021/A1.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-294/S-253 – TRAMO: RÍO TERCERO – TRES POZOS – LONGITUD: 24,70 Km. – DEPARTAMENTOS: TERCERO ARRIBA Y RÍO CUARTO".

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "Índice de Anexo", haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 127/2022, suscribiéndose el contrato de obra el día 13 de abril de 2022 y el Acta de Replanteo Total confeccionada con fecha 23 de junio del mismo año.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único acompaña en autos Póliza de Seguro de Caucción en Garantía "Sustitución Fondo de Reparación - Obra Pública" N° 953.480, Cláusula 73 y Anexo 99, con vigencia desde las 0 horas del día 8 de junio de 2022, "... hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre...", donde se consigna que los asegurados son el "GOBIERNO DE CORDOBA – MINISTERIO

OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE VIALIDAD - CONSORCIO CAMINERO UNICO, CUIT: 30716487667", emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado.

Que según constancias del Portal de Obras Públicas – POP la obra de que se trata no registra certificados ni mediciones mensuales.

Que obra Dictamen N° 246/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a la constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido –en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 246/2022 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 953.480, Cláusula 73 y Anexo 99, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-294/S-253 – TRAMO: RÍO TERCERO – TRES POZOS – LONGITUD: 24,70 Km. – DEPARTAMENTOS: TERCERO ARRIBA Y RÍO CUARTO", expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 33-50005703-9, por la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Administración a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 238

Córdoba, 18 de julio de 2022

Expediente N° 0617-162443/2022.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la: "OBRA RECONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO Y DESOBSTRUCCIÓN DE DESAGÜES – ESTABLECIMIENTO: ESCUELA NICOLÁS AVELLANEDA – LOCALIDAD: LA FALDA – DEPARTAMENTO: PUNILLA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla General de Cómputo y Presupuesto, Presupuesto de Demolición, Presupuesto de Instalación Sanitaria, Plan de Avance, Curva de Inversión y Planos, sus-

criptos por el Área Emergencias Edilicias del Ministerio de Educación.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 11.010.241,67 calculado al mes de abril/2022 y con un plazo de ejecución de treinta (30) días.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y la Jefatura de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que toma intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, informando que el presupuesto "...con valores en abril 2022, no presenta variaciones significativas con los precios que esta area maneja".

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo - del Anexo I del Decreto N° 1.419/17.

Que obra Dictamen N° 256/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4.757/77 y N° 4.758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo

largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1.419/2017, con las observaciones allí formuladas. Asimismo, se advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se acredite titularidad del inmueble, debiendo la repartición de origen observar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3º de la Ley N° 8.614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 256/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUEBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la: "OBRA RECONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO Y DESOBTURACIÓN DE DESAGÜES – ESTABLECIMIENTO: ESCUELA NICOLÁS AVELLANEDA – LOCALIDAD: LA FALDA – DEPARTAMENTO: PUNILLA", conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla General de Cómputo, Presupuesto de Demolición, Presupuesto de Instalación Sanitaria, Plan de Avance, Curva de Inversión y Planos, suscriptos por el Área Emergencias Edilicias del Ministerio de Educación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Once Millones Diez Mil Doscientos Cuarenta y Uno con Sesenta y Siete Centavos (\$ 11.010.241,67).

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 239

Córdoba, 18 de julio de 2022

Expediente N° 0045-022620/2020/A26.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación de una ampliación de plazo y del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS RURALES DE LA RED SECUNDARIA – S390 – TRAMO CALCHÍN OESTE - CARRILOBO".

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, por

Resolución Ministerial N° 222/2020, suscribiéndose el contrato de obra con fecha 12 de enero de 2021 y el acta de replanteo total confeccionada con fecha 17 de febrero de 2021. Asimismo, el plazo de ejecución de la obra se estableció en 300 días a contar desde la fecha del Acta de Replanteo (Artículo 1º Resolución N° 222/2020).

Que por Resoluciones N° 244/2021 se aprobó el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión Plan 01, por Resolución N° 10/2022 se otorgó una ampliación de plazo hasta el día 12 de junio de 2022 y Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión Plan 02 y finalmente por Resolución N° 30/2022/Bis, se aprobó la obra Complementaria N° 1 y la Modificación de obra N° 1, registrándose un avance acumulado a mayo/2022 del 91,78%, según archivos titulados "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 016-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAY - 2022" y "MEDICIÓN MENSUAL N° 016-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAY - 2022".

Que obra en POP Nota de Pedido N° 6 de fecha 7 de junio de 2022, por la cual la contratista solicita una ampliación de plazo de 60 días atento a que "...en la demora para la aprobación de la Modificación de Obra y Obra Complementaria, la cual se elevó en el mes de septiembre de 2021. La misma, contemplaba un cambio en el proyecto y una ampliación de cantidades en diversos ítems. Dicha modificación fue aprobada recientemente, realizándose el acta de replanteo de las nuevas cantidades con fecha 6 de junio de 2022. Por lo que, al no estar disponibles las cantidades para su certificación en los

meses anteriores, la obra sufrió un retraso en sus tareas...," "...teniendo en cuenta lo anteriormente citado, e incluyendo los 60 días solicitados, la nueva fecha de finalización de la obra será el 11/08/2022; tiempo suficiente para ejecutar y certificar las tareas restantes de la modificación de obra y obra complementaria," habiendo renunciado expresamente a reclamar gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación, aprobación y/o aplicación del pedido de ampliación de plazo conforme archivo titulado "NOTA DE CONFORMIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO"

Que según archivo titulado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN" se indica que el Consorcio Caminero Único, contratista de la obra, solicita la aprobación de la ampliación de plazo, Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, concluyendo que "...se procedió a analizar la documentación presentada por la contratista observándose que la misma refleja, por una parte, los progresos reales logrados hasta esta instancia de ejecución de obra y, por otra, una redistribución temporal de los trabajos faltantes del proyecto con sus respectivas inversiones..."

Que se acompaña nuevo Plan de Inversión – Plan 04, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN"

Que obra Dictamen N° 263/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en Sistema POP, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad y lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4758/77), con las observaciones allí formuladas, que son

de carácter formal y no impiden la prosecución del trámite.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 263/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la ampliación de plazo por sesenta (60) días en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS RURALES DE LA RED SECUNDARIA – S390 – TRAMO CALCHÍN OESTE - CARRILOBO", a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 11 de agosto de 2022.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, correspondiente a la obra mencionada en el artículo anterior, conforme planilla que, como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 240

Córdoba, 18 de julio de 2022

Expediente N° 0045-023064/2021/A10.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINOS SECUNDARIOS Y TERCARIOS S-331, T-123-04, T-123-23 – LONGITUD: 5,65 Km – TRAMO: MONTE MAIZ – COLONIA BARGE - DEPARTAMENTOS: UNIÓN – MARCOS JUÁREZ"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 344/2021 de fecha 1 de octubre del 2021, suscribiéndose el contrato de obra el día 17 de noviembre del mismo año.

Que se acompaña en autos copia del Legajo Único de contratación de la obra, que en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del

importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparo según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único acompaña en autos Póliza de Caución "Sustitución Fondo de Reparación - Obra Pública" N° 955.246, Condiciones Particulares, Anexo 99 y Cláusula 73 con vigencia desde las 0 horas del día 28 de junio del 2022, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre..." donde se consigna que los asegurados son el "Gobierno de Córdoba – Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Vialidad – Consorcio Caminero Único," emitida por ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Novcientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Setenta y Tres (\$ 999.773,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado.

Que según constancias del Portal de Obras Públicas – POP la obra de que se trata registra un avance acumulado del 3,89%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 004-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAY – 2022"

Que obra Dictamen N° 254/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a la constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido –en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 254/2022 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 955.246, Condiciones Particulares, Anexo 99 y Cláusula 73, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el

futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINOS SECUNDARIOS Y TERCARIOS S-331, T-123-04, T-123-23 – LONGITUD: 5,65 Km – TRAMO: MONTE MAIZ – COLONIA BARGE - DEPARTAMENTOS: UNIÓN – MARCOS JUÁREZ", expedida por ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Novecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Setenta y Tres (\$ 999.773,00), hasta cubrir dicho monto, debiéndose reservarse en la Unidad Ejecutora, el original de la Póliza aludida.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 241

Córdoba, 18 de julio de 2022

Expediente N° 0045-022735/2020/A25.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE LA RED SECUNDARIA S-130 – LAS PEÑAS – LOS MISTOLES – DEPARTAMENTO TOTORAL"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "Índice de Anexo," haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 008/2021, suscribiéndose el contrato de obra el día 5 de marzo de 2021 y el Acta de Replanteo Total confeccionada con fecha 23 de abril del mismo año, mientras que por Resolución Ministerial N° 453/2021 se aprobó la Obra Complementaria N° 1 y Modificación de Obra N° 1, ampliándose el plazo de ejecución por 270 días, hasta el 15 de octubre de 2022.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el

fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único acompaña en autos Póliza de Caucción "Sustitución Fondo de Reparación de Obras Públicas" N° 569232, Condiciones Particulares y Condiciones Generales, con vigencia desde las 0 horas del día 24 de septiembre del 2021 "hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre", emitida por AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. - CUIT 30-70918794-1, por un monto de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00), en relación a la obra de referencia, aprobada por Resolución Ministerial N° 397/2021, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado.

Que, asimismo, se ha agregado Endoso N° 1 - Anexo A, de la Póliza de que se trata, del cual surge se modifica la suma asegurada "...aumentándola en \$ 15.000.000 para llevarla a un nuevo total de \$ 25.000.000..." y Endoso N° 2 - Anexo A, donde se consigna que los asegurados son "...CONSORCIO CAMINERO UNICO Y SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE VIALIDAD..."

Que según constancias del Portal de Obras Públicas – POP la obra de que se trata registra un avance acumulado del 58,45%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 013-0 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ABR-2022"

Que obra Dictamen N° 207/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a la constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido –en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 207/2022 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 569232, Condiciones Particulares y Condiciones Generales, Endoso N° 1 – Anexo A y Endoso N° 2 – Anexo A, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE LA RED SECUNDARIA S-130 – LAS PEÑAS – LOS MISTOLES – DEPARTAMENTO TOTORAL", expedida por AFIANZA-

DORA LATINOAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., C.U.I.T. N° 30-70918794-1, por un monto de Pesos Veinticinco Millones (\$ 25.000.000,00), hasta cubrir dicho monto, debiéndose reservarse en la Unidad Ejecutora, el original de la Póliza aludida.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 242

Córdoba, 18 de julio de 2022

Expediente N° 0045-023006/2021/A22.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A SILVIO PELLICO – RUTA PROVINCIAL N° S-336 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 2 – SILVIO PELLICO – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "Índice de Anexo", haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 239/2021, suscribiéndose el contrato de obra el día 13 de agosto de 2021.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.5 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único acompaña en autos

Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de "Sustitución Fondos de Reparación - Obras Públicas" N° 000000160941, con vigencia desde las 0 horas del día 27 de junio de 2022, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre...", emitida por INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70496198-3, por un monto de Pesos Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Cinco (\$ 657.365), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado. Asimismo, agrega Endoso N° 1 donde se consigna que los asegurados son el "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE VIALIDAD, CONSORCIO CAMINERO UNICO, CUIT: 30-71648766-7".

Que según constancias del Portal de Obras Públicas – POP la obra de que se trata registra un avance acumulado del 98,05%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 010-0 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO JUN-2022".

Que obra Dictamen N° 253/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a la constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido –en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 253/2022 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 000000160941 y Endoso N° 1, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A SILVIO PELLICO – RUTA PROVINCIAL N° S-336 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 2 – SILVIO PELLICO – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE

CÓRDOBA, expedida por INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70496198-3, por un monto de Pesos Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Cinco (\$ 657.365), hasta cubrir dicho monto, debiéndose reservarse en la Unidad Ejecutora, el original de la Póliza aludida.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

